

Resolución Gerencial N° 587-2023-MDP/GM

Pichari, 14 de diciembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 619-2023-MDP-OAF/SCHE del Director de la Oficina de Administración y Finanzas, Informe N° 2172-2023-MDP/GI/EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 4592-2023-MDP/GSM/WIPH-G del Gerente de Servicios Municipales, Informe N° 0165-2023-MDP-MAGIRS/VRI-RO del Residente de Obra del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De La Gestión Integral De Residuos Sólidos Municipales En Pichari Capital Y 06 Centros Poblados, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco", con CUI N° 2193204; sobre conformación del Comité de Recepción de Vehículos Automotores, a través de Acto Resolutivo, demás actuados, en diecisiete (17) folios y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". (...); concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 86°, Inciso 1) e inciso 8) del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, "son deberes de las autoridades respecto del Procedimiento Administrativo, actuar dentro del ámbito de su competencia conforme a los fines para lo que les fueron conferidas sus atribuciones"; igualmente, "a interpretar las normas administrativas, de forma que mejor atiendan al fin público al cual se dirigen preservando razonablemente los derechos de los administrados". En tal sentido, no se puede dejar de resolver las cuestiones que se propongan pudiendo acudir a las fuentes del Derecho Administrativo, Siendo así el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los Principios de Legalidad y del Debido Procedimiento; en tal virtud, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho;

Que, el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, hace mención a la Recepción y Conformidad; en el numeral 168.1, establece que: "La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección."; en el numeral 168.2, establece: "La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento." 168.3 "La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince

(15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. El mismo plazo resulta aplicable para que la Entidad se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones, según corresponda." 168.4. "De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades";

Que, al respecto debe indicarse que, para el caso de bienes, la recepción y conformidad se producen en dos momentos diferentes: la primera (recepción) con la entrega física de los bienes; salvo que estos no cumplieran manifiestamente con características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuara la recepción; la segunda (conformidad), una vez emitido el informe del Funcionario del área usuaria en la que verifica la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, para dicho efecto la Entidad puede contar con el apoyo de un profesional especializado que guarde relación con los bienes a recepcionar;

Que, mediante **Informe N° 0165-2023-MDP-MAGIRS/VRI-RO**, de fecha **24 de noviembre del 2023**, emitido por el Residente de Obra del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De La Gestión Integral De Residuos Sólidos Municipales En Pichari Capital Y 06 Centros Poblados, Distrito De Pichari – La Convención – Cusco", con CUI N° 2193204; – Blgo. Vicente Rojas Izaguirre; quien SOLICITA al Gerente de Servicios Municipales, se conforme el Comité de Recepción de Vehículos Automotores, derivados de los Procedimientos de Selección: AS N° 163-2023-MDP/CS-1, respecto a la contratación de la Adquisición de una (01) camioneta, AS N° 159-2023-MDP/CS-1, respecto a la contratación de la Adquisición de una (01) montacarga, AS N° 158-2023-MDP/CS-2, respecto a la contratación de la Adquisición de un (01) minicargador; todo ello mediante acto resolutivo; para lo cual propone a las siguientes personas:

COMITÉ DE RECEPCION DE VEHICULOS AUTOMORES		
PRESIDENTE	Ing. Walter Iván Pimentel Huayllasco	Gerente de Servicios Municipales
MIEMBRO 1	Ing. Richard Salinas Riveros	Jefe de la División de Maquinarias
ASESOR TECNICO	Ing. Roger Ramírez Coronado	Ingeniero Mecánico Electricista

Que, mediante **Informe N° 4592-2023-MDP/GSM/WIPH-G**, de fecha **27 de noviembre del 2023**, emitido por el Gerente de Servicios Municipales – Ing. Walter Iván Pimentel Huayllasco; quien REMITE al Gerente Municipal, la solicitud de la conformación del Comité de Recepción de Vehículos Automotores para el Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De La Gestión Integral De Residuos Sólidos Municipales En Pichari Capital Y 06 Centros Poblados, Distrito De Pichari – La Convención – Cusco", con CUI N° 2193204; y SOLICITA se apruebe mediante acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N° 2172-2023-MDP/GI-EOSB-G**, de fecha **12 de diciembre de 2023**, emitido por el Gerente de Infraestructura - Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien REMITE al Gerente Municipal, su opinión respecto a la conformación del Comité de Recepción de Vehículos Automotores para el Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De La Gestión Integral De Residuos Sólidos Municipales En Pichari Capital Y 06 Centros Poblados, Distrito De Pichari – La Convención – Cusco", con CUI N° 2193204; y CONCLUYE que, no es necesario ni indispensable aprobar bajo acto resolutivo la conformación de un Comité de Recepción de Bienes para el proyecto en mención;

Que, mediante **Informe N° 619-2023-MDP-OAF/SCHE**, de fecha **14 de diciembre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Administración y Finanzas – CPC. Santiago Chacón Egoabil; quien REMITE al Gerente Municipal, la propuesta para la conformación del Comité de Recepción de Vehículos Automotores para el Proyecto: **“Mejoramiento Y Ampliación De La Gestión Integral De Residuos Sólidos Municipales En Pichari Capital Y 06 Centros Poblados, Distrito De Pichari – La Convención – Cusco”**, con CUI N° 2193204; siendo los siguientes:

DETALLE	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO ACTUAL	DNI
Presidente	Ing. Walter Iván Pimentel Huayllasco	Gerente de Servicios Municipales	10246910
Asesor Técnico	Ing. Richard Salinas Riveros	Jefe de la División de Maquinarias	43553498
Miembro N° 01	Ing. Roger Ramírez Coronado	Ingeniero Mecánico Electricista	21519625
Miembro N° 02	CPC. Swyer Ramírez Cárdenas	Jefe de la Oficina de Control Patrimonial	31171345

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y la designación con Resolución de Alcaldía N°342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES**, para el Proyecto: **“Mejoramiento Y Ampliación De La Gestión Integral De Residuos Sólidos Municipales En Pichari Capital Y 06 Centros Poblados, Distrito De Pichari – La Convención – Cusco”**, con CUI N° 2193204; derivados de los **Procedimientos de Selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 163-2023-MDP/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**, respecto a la contratación de la adquisición de una (01) camioneta doble cabina 4x4, **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 159-2023-MDP/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**, respecto a la contratación de la adquisición de una (01) montacarga, **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 158-2023-MDP/CS-2 (SEGUNDA CONVOCATORIA)**, respecto a la contratación de la adquisición de un (01) minicargador; el mismo que queda conformado por los siguientes profesionales:

COMITÉ DE RECEPCION DE VEHICULOS AUTOMOTORES			
DETALLE	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO ACTUAL	DNI
Presidente	Ing. Walter Iván Pimentel Huayllasco	Gerente de Servicios Municipales	10246910
Asesor Técnico	Ing. Richard Salinas Riveros	Jefe de la División de Maquinarias	43553498
Miembro N° 01	Ing. Roger Ramírez Coronado	Ingeniero Mecánico Electricista	21519625
Miembro N° 02	CPC. Swyer Ramírez Cárdenas	Jefe de la Oficina de Control Patrimonial	31171345

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, al Comité conformado la responsabilidad de recepcionar y verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y cumplimiento de las condiciones contractuales, en observancia a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a los miembros del Comité de Recepción; a fin de que tomen conocimiento de su designación y asuman funciones bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
G.I
G.S.M.
O.A.F.
Comité de Recepción
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Wilthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL